

Quito, a 13 de Enero de 2017  
c.a.p  
Prot. N° 20171701040P00172

**PROTOCOLIZACIÓN DEL**

**PODER**

**OTORGADO POR**

**LA COMPAÑIA AGIP OIL ECUADOR B.V.**

**A FAVOR DE**

**SR. RENZO ALBERTO TRABUCCO.**

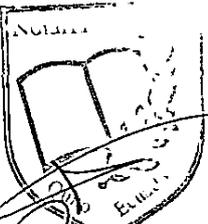
**(EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA  
TRADUCCIÓN AL IDIOMA ESPAÑOL)**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**c.a.p**

**DI: 3a;**

**COPIAS)**

  
Dña. Paola Andrade Torres



N° TRAMITE: 2422-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
31-10/17 2 1.1

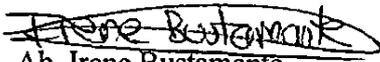
SEÑORA NOTARIA:

Irene Bustamante González, abogada en libre ejercicio, solicito a usted se sirva protocolizar en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su cargo el Poder otorgado por la compañía AGIP OIL ECUADOR B.V. a favor del Sr. Renzo Alberto Trabucco. Sírvase conferirme 3 Protocolizaciones de dicho documento.

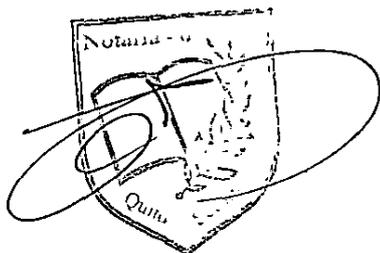
Esta solicitud la realizo en base al artículo 18, numeral 2 de la Ley de Notarial vigente.

Agradezco su gentil atención a la presente.

Atentamente,



Ab. Irene Bustamante  
Mat. 17-2015-331 F.A.



(Vc) Paula Andrade Torres



**BAKER & MCKENZIE**

**Baker & McKenzie Amsterdam N.V.**  
Advocaten, Belastingadviseurs  
en Notarissen

Postbus 2720  
1000 CS Amsterdam  
The Netherlands

Tel: +31 20 551 7555  
www.bakermckenzie.nl

ISSUED AS A TRUE COPY of a power of attorney of Agip Oil Ecuador B.V., dated November 7, 2016 that has been shown to me and that has been returned to its presenter after having been compared with the original, by me, Johannes Cornelis Christiaan Paans, civil-law notary in Amsterdam, the Netherlands.

*This statement explicitly contains no judgement as to the contents of this document.*

Amsterdam, the Netherlands, November 16, 2016.

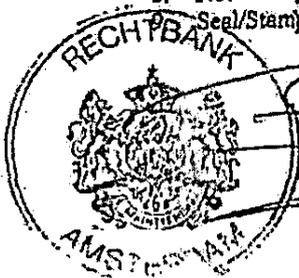


**APOSTILLE**

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. Country: THE NETHERLANDS  
This public document
2. Has been signed by: mr. J.C.C. Paans
3. Acting in the capacity of: civil law notary in Amsterdam
4. Bears the seal/stamp of:  
mr. J.C.C. Paans  
Certified
5. At Amsterdam
6. On 16 november 2016
7. By the clerk of the Court of Amsterdam
8. No: 52693

10. Signature  
mw. S.H.M. van Breene



# agip oil ecuador

WTC - Tower B  
Strawinskylaan 1725  
1077 XX Amsterdam  
The Netherlands  
Tel: +31 20 570 7100  
Fax: +31 20 570 7170

## POWER OF ATTORNEY GRANTED BY AGIP OIL ECUADOR B.V. TO MR. RENZO ALBERTO TRABUCCO MORALES

The undersigned Thierry Cobut, born in Haine-Saint-Paul, Belgium, on January 24, 1954, acting in his capacity as *Managing Director for Exploration and Production Activity of Agip Oil Ecuador B.V.* (the "Company"), a company organised and existing under the laws of the Netherlands, and having its registered office at Strawinskylaan 1725, 1077 XX, Amsterdam, acting in the above capacity, by these presents:

(A) Grants to Mr. Renzo Alberto Trabucco Morales, born in Tacna, Peru, on April 9, 1981, the following powers of attorney, as Attorney-in-fact of Agip Oil Ecuador B.V. – Quito Branch, effective as of today:

1. To act as the Company's representative in Ecuador in the execution of any contracts or other juridical acts, and to perform on the Company's behalf and representation, all actions and legal transactions that are to be executed and enforced within the national territory of the Republic of Ecuador and specially to answer claims and meet commitments.
2. To assume all authority granted to attorneys-in-fact set forth in Article 44 of the Civil Procedures Code of Ecuador, including among other things, the authority to file and answer claims, submit evidence and to object, oppose challenge claims, judgments or adjudications, refer to arbitration, answer interrogatories, defer to opposing parties oath, to receive or take possession of property under litigation, receive payments and give receipt thereunder. This authority may be exercised before any court, tribunal and administrative authority.
3. The attorney-in-fact is authorized to delegate this power of attorney totally or partially upon one or more persons. Whenever the attorney-in-fact delegate this power of attorney it will be understood that he reserves the authority granted to exercise the same whenever it may deem advisable, without prejudice to the delegation, except when it may expressly state that it does not reserve such authority.  
The temporary or definitive absence of the attorney-in-fact from Republic of Ecuador shall not terminate the delegations hereof that it may be granted.
4. This power-of-attorney may be terminated at will by the undersigned Company.

(B) Declares to revoke the powers of attorney granted on August 24, 2015 to Mr. Federico Mazzoni born in Piombino (LI), Italy, on January 14, 1973, as Attorney-in-fact of Agip Oil Ecuador B.V. – Quito Branch

To this purpose the above-mentioned powers of attorney are regarded as null and void as of today.

Notari-Executed this November 7, 2016, by,



*Thierry Cobut*

Thierry Cobut  
Managing Director for  
Exploration and Production Activity

Dr. Paula Andrade Torres

Agip Oil Ecuador B.V.  
Commercial Register  
Amsterdam n. 33.285.488  
V.A.T. n. 8053.15.251.B.01



**BAKER & MCKENZIE**

**Baker & McKenzie Amsterdam N.V.**  
Advocaten, Belastingadviseurs  
en Notarissen

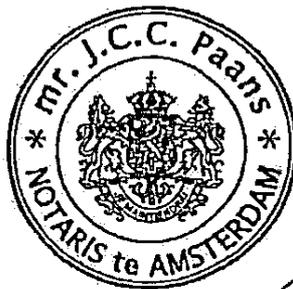
Postbus 2720  
1000 CS Amsterdam  
The Netherlands

Tel: +31 20 551 7555  
www.bakermckenzie.nl

SEEN FOR LEGALISATION of the signature of:

**Thierry Jean-Marie Ghislain Cobut**, born in Haine-Saint-Paul, Belgium, on January 24, 1954, holder of a French passport with number 13FV02979 valid until April 24, 2017, by me, **Johannes Cornelis Christiaan Paans**, civil-law notary in Amsterdam, the Netherlands. This statement explicitly contains no judgement as to the content of this document.

Amsterdam, the Netherlands, November 16, 2016.



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

Dra. PAOLA ANDE TORRES  
NOTARIA CU

BAKER & MCKENZIE

Baker & McKenzie Amsterdam N.V  
Abogados, asesores fiscales  
y notarios

(SELLO)

Postbus 2720  
1000 CS Amsterdam  
Reino de los Países Bajos

Tel: +31 20 551 7555  
www.bakermckenzie.nl

EMITIDO COMO FIEL COPIA del poder de Agip Oil Ecuador B.V., de fecha 07 de noviembre de 2016, que ha sido presentado ante mí y que ha sido devuelto al solicitante una vez que ha sido comparado con el original, por mí, Johannes Cornelis Christiaan Paans, Notario de derecho civil en Amsterdam, Reino de los Países Bajos.

Esta declaración explícitamente no contiene ningún juicio respecto al contenido de este documento.

Amsterdam, Reino de los Países Bajos, 16 de noviembre de 2016.

(SELLO DEL NOTARIO DE AMSTERDAM)  
(FIRMA ILEGIBLE)

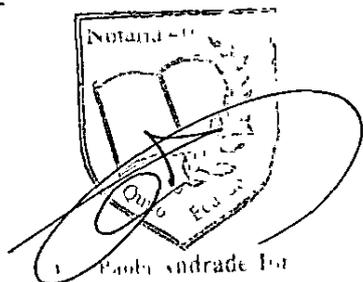
(SELLO)

**APOSTILLE**

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1. País: REINO DE LOS PAISES BAJOS  
Este documento público
2. Ha sido firmado por: sr. J.C.C. Paans
3. Actuando en calidad de: Notario de derecho civil en  
Amsterdam
4. Investido del sello/ timbre de:  
sr. J.C.C. Paans  
Certificado
5. En Amsterdam
6. El 16 de noviembre de 2016
7. Por el secretario de la Corte de Amsterdam
8. No. 52693
9. Sello/ Timbre:                      10. Firma  
(SELLO)                                      mw. S.H.M. van Breene

(FIRMA ILEGIBLE)



agip oil ecuador  
WTC-Torre B  
Strawinskylaan 1725  
1077 XX Amsterdam  
Reino de los Países Bajos  
Tel: +31 20 570 7100  
Fax: +31 20 570 7170

(LOGOTIPO)

**PODER OTORGADO POR AGIP OIL ECUADOR B.V. A FAVOR DEL SR. RENZO ALBERTO TRABUCCO MORALES**

El que suscribe Thierry Cobut, nacido en Haine-Saint-Paul, Bélgica, el 24 de enero de 1954, actuando en su calidad de Director Gerente para Exploración y Actividad Productiva de Agip Oil Ecuador B.V. (la "Compañía"), una compañía organizada y existente bajo las leyes del Reino de los Países Bajos, y teniendo su oficina registrada en Strawinskylaan 1725, 1077 XX, Amsterdam, actuando en la capacidad antedicha, mediante la presente:

**(A)** Otorga al Sr. Renzo Alberto Trabucco Morales, nacido en Tacna, Perú, el 09 de abril de 1981, el siguiente poder, como apoderado legal de Agip Oil Ecuador B.V.- Sucursal Quito, vigente a partir de hoy:

1. Actuar como representante de la Compañía en Ecuador en la ejecución de cualquier contrato u otros actos jurídicos, y para realizar en nombre de la compañía y en su representación, todas las acciones y transacciones legales que deban ser realizadas y ejecutadas dentro del territorio nacional de la República del Ecuador y especialmente para contestar demandas y cumplir obligaciones.
2. Asumir toda las potestades otorgadas a los apoderados enunciada en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil de Ecuador, incluyendo entre otros, la potestad de presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a impugnaciones, sentencias o adjudicaciones, recurrir a arbitraje, responder interrogatorios, diferir juramentos de las contrapartes, recibir o tomar posesión de los bienes bajo litigio, recibir pagos y entregar factura en virtud de los mismos. Esta potestad podrá ser ejercida ante cualquier corte, tribunal y autoridad administrativa.
3. El apoderado está autorizado a delegar este poder en su totalidad o parcialmente a una o más personas. Siempre que el apoderado delegue este poder se entenderá que se reserva la potestad otorgada para ejercer lo mismo cuando se lo considere conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando se indique expresamente que no se reserva dicha potestad. La ausencia temporal o definitiva del apoderado en la República del Ecuador no terminará las delegaciones del mismo que puedan haberse otorgado.
4. Este poder puede ser terminado por voluntad de la compañía abajo firmante.

**(B)** Declara revocar los poderes otorgados el 24 de agosto de 2015 al Sr. Federico Mazzoni nacido en Piombino (LI), Italia, el 14 de enero de 1973, como apoderado legal de la Agip Oil Ecuador B.V.- Sucursal Quito.

Para este propósito los mencionados poderes son considerados nulos y sin valor a partir de hoy.

Ejecutado este 07 denoviembre de 2016, por,

(FIRMA ILEGIBLE) \_\_\_\_\_  
Thierry Cobut  
Director Gerente para  
la Exploración y Actividad Productiva

Agip Oil Ecuador B.V.  
Registro Comercial  
Ámsterdam no. 33.285.488  
V.A.T. no. 8053.15.251.8.01

(BAKER & MCKENZIE)

Baker & McKenzie Amsterdam N.V  
Abogados, asesores fiscales  
y notarios

(SELLO)

Postbus 2720  
1000 CS Amsterdam  
Reino de los Países Bajos

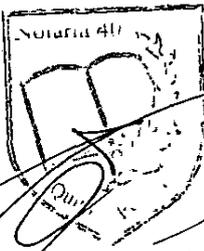
Tel: +31 20 551 7555  
[www.bakermckenzie.nl](http://www.bakermckenzie.nl)

VISTO PARA LA LEGALIZACION de la firma de:

Thierry Jean-Marie Ghislain Cobut, nacido en Haine-Saint-Paul, Bélgica, el 24 de enero de 1954, portador del pasaporte francés número 13FV02979 válido hasta el 24 de abril de 2017, por mí, Johannes Cornelis Christiaan Paans, notario de derecho civil en Amsterdam, Reino de los Países Bajos. Esta declaración explícitamente no contiene ningún juicio respecto al contenido de este documento.

Amsterdam, Reino de los Países Bajos, 16 de noviembre de 2016.

(SELLO DEL NOTARIO DE AMSTERDAM)  
(FIRMA ILEGIBLE)



Yo, Irene Catalina Bustamante González, portadora de la Cédula de Ciudadanía número 1714019864, certifico que la presente es fiel traducción del idioma inglés al español.

~~Irene Bustamante~~

Irene Bustamante

Perito traductor



Factura: 001-001-000021265



20171701040D00185

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701040D00185**

Ante mí, NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES de la NOTARÍA CUADRAGÉSIMA , comparece(n) IRENE CATALINA BUSTAMANTE GONZÁLEZ portador(a) de CÉDULA 1714019864 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. -- Se archiva un original. QUITO, a 13 DE ENERO DEL 2017, (9:20).

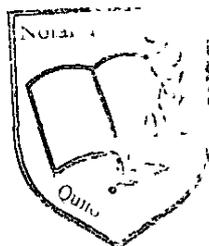
~~Irene Bustamante~~

IRENE CATALINA BUSTAMANTE GONZALEZ  
CÉDULA: 1714019864



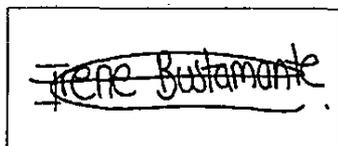


NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1714019864

**Nombres del ciudadano:** BUSTAMANTE GONZALEZ IRENE CATALINA

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

**Fecha de nacimiento:** 9 DE OCTUBRE DE 1990

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

*Irene Bustamante*  
Autorizo y consiento a la Notaría Cuarenta de  
Quito para que utilice la presente información.

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

Quito, a 13 ENE 2017

**Profesión:** ABOGADA

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** NARANJO SALGADO RAFAEL ALEJANDRO

**Fecha de Matrimonio:** 22 DE AGOSTO DE 2015

**Nombres del padre:** BUSTAMANTE ALVAREZ PEDRO JAVIER

**Nombres de la madre:** GONZALEZ GONZALEZ MORELLA CECILIA

**Fecha de expedición:** 3 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 13 DE ENERO DE 2017

Emisor: CARLA PATRICIA ESPIN SÁNCHEZ - PICHINCHA-QUITO-NT 40 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-003-51331



174-003-51331

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.01.13 09:20 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DEL ABOGADO

006

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0283

1714019864

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BUSTAMANTE GONZALEZ IRENE  
CATALINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA QUITO CUMDAYA 0  
CANTÓN PARROQUIA 0  
ZONA

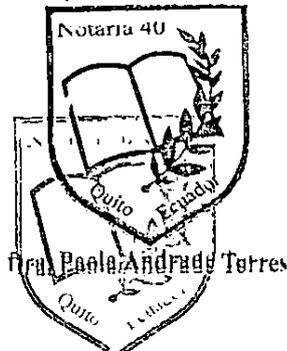
PRINCIPAL DE LA JUNTA

FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR  
CONSEJO DE LA JUDICATURA  
FORO DE ABOGADOS

AB. BUSTAMANTE GONZÁLEZ IRENE CATALINA

Matrícula No: 17-2015-331  
Cédula No: 1714019864  
Fecha de inscripción: 22/07/2015  
Matrícula anterior: -N-  
Tipo de sangre: -B+

Firma



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial (oy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí en reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Cons. T. L. E. II  
Dra. PAOLA ANDRADE TORRES

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición de la abogada Irene Bustamante, el día de hoy y en once fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito a mi cargo, LA DOCUMENTACIÓN que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Quito, a los trece días del mes de Enero de dos mil diecisiete.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los trece días del mes de Enero de dos mil diecisiete.-



Dra. Paola Andrade Torres



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**





Factura: 001-001-000021266



20171701040P00172

PROTOCOLIZACIÓN 20171701040P00172

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE ENERO DEL 2017, (9:21)

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA AGIP OIL ECUADOR B.V. A FAVOR DEL SR. RENZO ALBERTO TRABUCCO.

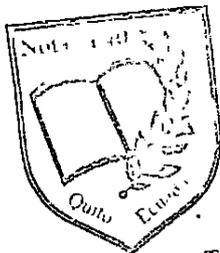
NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 11

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUSTAMANTE GONZÁLEZ IRENE CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714019864

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres



Factura: 001-001-000021311



20171701040000136

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701040000136

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. PAOLA ANDRADE TORRES NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	13 DE ENERO DEL 2017, (16:32)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PROT. PODER OTORGADO POR LA COMPAÑIA AGIP OIL ECUADOR B.V. A FAVOR DE SR. RENZO ALBERTO TRABUCCO. (EN INGLÉS CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL IDIOMA ESPAÑOL)

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUSTAMANTE GONZÁLEZ IRENE CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714019864
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-01-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	IRENE BUSTAMANTE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1714019864

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-001-000028724



20171701040001618

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20171701040001618

MATRIZ	
FECHA:	22 DE AGOSTO DEL 2017, (9:17)
TIPO DE RAZÓN:	CALIFICACION DE DOCUMENTOS
ACTO O CONTRATO:	AGIP OIL ECUADOR B.V.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-01-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUSTAMANTE GONZÁLEZ IRENE CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714019864
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-08-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARIA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

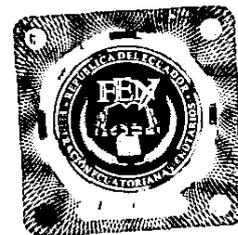
RAZÓN: Mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00002987, dictada el 4 de agosto de 2017, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, se resolvió calificar de suficientes los documentos otorgados en el exterior, constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero de 2017, atinentes al poder que la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de nacionalidad holandesa, confiere al señor Renzo Alberto Trabucco Morales, de nacionalidad italiana; así como a la revocatoria de poder en relación al señor Federico Mazzone.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización de poder otorgado por la compañía AGIP OIL ECUADOR B.V. a favor del señor Renzo Alberto Trabucco, celebrada en la Notaría a mi cargo, el 13 de enero de 2017.- Quito, a los veinte y dos días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres





Factura: 001-002-000031816



20171705001001332

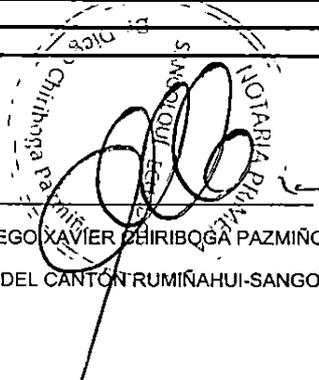
NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ  
RAZÓN MARGINAL N° 20171705001001332

MATRIZ	
FECHA:	14 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16:16)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	AGIP OIL ECUADOR B.V
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-01-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

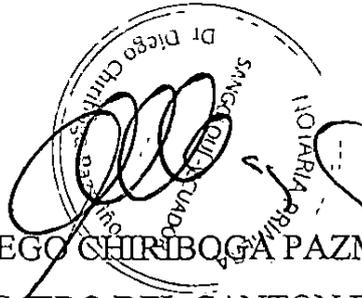
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BUSTAMANTE GONZÁLEZ IRENE CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714019864
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

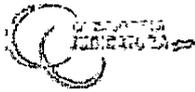
NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUÍ



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la protocolización del poder de la compañía AGIP OIL ECUADOR B.V, de nacionalidad Holandesa, confiere al señor Federico Mazzoni, celebrada ante mí, el veintitrés de noviembre del dos mil quince cuyos archivos se encuentran a mi cargo con la RESOLUCION NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD – SAS- 2017-00020309, emitida por la Supertitencia de Compañías de fecha 06 septiembre del 2017, Sangolqui, a 14 de septiembre del año dos mil diecisiete

A circular notary stamp is partially obscured by a handwritten signature. The stamp contains the text "SANGOLQUI", "Ecuador", and "NOTARIA PRIMERA". The signature is written in black ink and is highly stylized.

DR. DIEGO SHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



Factura: 001-002-000032685



20171705001001451

NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI  
RAZÓN MARGINAL N° 20171705001001451

MATRIZ	
FECHA:	4 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:04)
TIPO DE RAZON:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	AGIP OIL ECUADOR B.V
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-01-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
BUSTAMANTE GONZALEZ IRENE CATALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714019864
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUI



RAZON.- En esta fecha, tome nota al margen de la matriz de la protocolización del poder de la compañía AGIP OIL ECUADOR B.V, de nacionalidad Holandesa, confiere al señor Federico Mazzone, celebrada ante mí, el veintitrés de noviembre del dos mil quince cuyos archivos se encuentran a mi cargo con la RESOLUCION NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD – SAS- 2017-0002987, emitida por la Superintendencia de Compañías de fecha 04 de agosto del 2017, y RESOLUCION NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD – SAS- 2017-00021028, emitida por la Superintendencia de Compañías de fecha 27 de septiembre del 2017, Sangolqui, a 04 de octubre del año dos mil diecisiete

A circular notary seal is partially obscured by a handwritten signature in black ink. The seal contains the text "DI. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO" and "CANTÓN RUMIÑAHUI".

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00002987**

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero de 2017, que contiene el poder que la compañía extranjera **AGIP OIL ECUADOR B.V.**, de nacionalidad holandesa, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1051 de 30 de abril de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de mayo de 1998, confiere al señor Renzo Alberto Trabucco Morales, de nacionalidad italiana; así como la revocatoria de poder en relación al señor Federico Mazzoni;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1616 de 01 de agosto de 2017, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior, constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero de 2017, atinentes al poder que la compañía extranjera **AGIP OIL ECUADOR B.V.**, de nacionalidad holandesa, confiere al señor Renzo Alberto Trabucco Morales, de nacionalidad italiana; así como a la revocatoria de poder en relación al señor Federico Mazzoni.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que las Notarías Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito y Primera del cantón Rumiñahui, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 13 de enero de 2017 que contiene el poder y revocatoria que se califican; y, de la protocolización de 23 de noviembre de 2016 que contiene el poder que fuera otorgado al señor Federico Mazzoni, que ahora se revoca; y, sienten las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente contenidos en la protocolización efectuada el 13 de enero de 2017 en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) Que tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **AGIP OIL ECUADOR B.V.**, de nacionalidad holandesa, de 06 de mayo de 1998; c) Que tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido al señor Federico Mazzoni y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 31 de marzo de 2016; y, d) Que dicha dependencia sienta las razones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que en el Registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos, inscriba la calificación de poder y revocatoria constantes en la protocolización antes referida.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el texto íntegro del poder y revocatoria, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

**COMUNÍQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de agosto de 2017.

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AGB/ONL/MGC  
Tr. 2422-0041-17  
Exp. 86185



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00020309

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00002987 de 04 de agosto de 2017, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificó de suficientes los documentos otorgados en el exterior, constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero de 2017, atinentes al poder que la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de nacionalidad holandesa, confiere al señor Renzo Alberto Trabucco Morales, de nacionalidad italiana; así como a la revocatoria de poder en relación al señor Federico Mazzoni;

QUE en el artículo segundo de la resolución mencionada en el considerando anterior, se ha hecho constar la siguiente frase: "y, de la protocolización de 23 de noviembre de 2016 que contiene el poder que fuera otorgado al señor Federico Mazzoni", siendo lo correcto: "y, de la protocolización de 23 de noviembre de 2015 que contiene el poder que fuera otorgado al señor Federico Mazzoni", por lo que es necesario proceder a su rectificación;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1804-M de 06 de septiembre de 2017, han puesto en consideración de este Despacho la presente resolución rectificatoria; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo del 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR y SUSTITUIR el texto del artículo segundo de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00002986 de 04 de agosto de 2017, por el siguiente:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER:** que las Notarías Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito y Primera del cantón Rumiñahui, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 13 de enero de 2017, que contiene el poder y revocatoria que se califican; y, de la protocolización de 23 de noviembre de 2015, que contiene el poder que fuera otorgado al señor Federico Mazzoni, que ahora se revoca; y, sienten las razones respectivas."

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00002987 de 04 de agosto de 2017.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 06 de septiembre de 2017.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/MGC  
Tr. 2422-0041-17  
Exp. 86185



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00021028

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00002987 de 04 de agosto de 2017, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificó de suficientes los documentos otorgados en el exterior, constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero de 2017, atinentes al poder que la compañía extranjera **AGIP OIL ECUADOR B.V.**, de nacionalidad holandesa, confiere al señor Renzo Alberto Trabucco Morales, de nacionalidad italiana, así como la revocatoria de poder en relación al señor Federico Mazzoni;

QUE en el artículo segundo de la resolución mencionada en el considerando anterior, se hizo constar la siguiente frase "y, de la protocolización de 23 de noviembre de 2016 que contiene el poder que fuera otorgado al señor Federico Mazzoni", siendo lo correcto "y, de la protocolización de 23 de noviembre de 2015 que contiene el poder que fuera otorgado al señor Federico Mazzoni" por lo que fue necesario proceder a su rectificación;

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00020309 de 06 de septiembre de 2017, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros rectificó el error mencionado en el considerando anterior; no obstante, se ha deslizado un error involuntario, al mecanografiar el número de la Resolución que se rectifica en el artículo único de la resolución mencionada, haciéndose constar "Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00002986 de 04 de agosto de 2017" siendo lo correcto "Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00002987, de 04 de agosto de 2017";

QUE la abogada patrocinadora de la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., mediante comunicación ingresada en esta Entidad el 20 de septiembre de 2017, solicitó se proceda a rectificar la resolución mencionada en el tercer considerando de la presente resolución;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1927-M de 27 de septiembre de 2017, han puesto en consideración de este Despacho la presente resolución rectificatoria; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo del 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR y SUSTITUIR** el texto del artículo único de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00020309, de 06 de septiembre de 2017, por el siguiente:

*"ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR y SUSTITUIR el texto del artículo segundo de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00002987, de 04 de agosto de 2017, por el siguiente:*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) *Que las Notarías Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito y Primera del cantón Rumiñahui, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 13 de enero de 2017, que contiene el poder y revocatoria que ahora se califican; y, de la protocolización de 23 de noviembre de 2015, que contiene el poder que fuera otorgado al señor Federico Mazzoni, que ahora se revoca; y, sienten las razones respectivas."*



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-  
AGIP OIL ECUADOR B.V.

En lo demás se estará a lo dispuesto en las Resoluciones No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00002987 de 04 de agosto de 2017 y No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00020309 de 06 de septiembre de 2017.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de septiembre de 2017.

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AGB/ONL/MEH  
Tr. 66500-0041-17  
Exp. 86185

01

Director Nacional de Registro de E  
Re

TRÁMITE NÚMERO: 63527



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NÚMERO DE REPERTORIO:	48738
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	12/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4602
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
YA7148341	TRABUCCO MORALES RENZO ALBERTO	APODERADO
YA0372720	MAZZONI FEDERICO	REVOCADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER Y REVOCATORIA DE PODER APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA /QUITO /13/01/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGIP OIL ECUADOR B.V.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-0002987 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA:04/08/2017.- RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00020309 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA:06/09/2017.- RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00021028 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA:27/09/2017.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS INSCRIPCIONES: NRO. 42 RI DE FECHA 06/05/1998; Y, NRO. 1354 RM DE FECHA 31/03/2016..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 12 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

DR. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





Secretaría de  
Hidrocarburos

Secretaría de  
Hidrocarburos  
ECUADOR

## SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS REGISTRO DE HIDROCARBUROS

**RAZON:** Siento por tal, que los documentos inherentes al Poder que la compañía AGIP OIL ECUADOR B.V. confiere al señor Renzo Alberto Trabucco Morales de nacionalidad italiana, así como la revocatoria del poder que la compañía concedió al señor Federico Mazzoni; documentos que constan incorporados en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero de 2017 y la efectuada en la Notaría Primera del cantón Rumiñahui el 18 de octubre de 2017, calificados conforme la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00002987 el 4 de agosto de 2017 y resoluciones rectificatorias Nos. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00020309 de 6 de septiembre de 2017 y SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00021028 de 27 de septiembre de 2017 emitidas por el Intendente de Compañías de Quito, e inscritos en el Registro Mercantil del cantón Quito bajo el número 4602 y número de Repertorio 48738 el 12 de octubre de 2017, quedan inscritos en el Registro de Hidrocarburos en fecha treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a folios 1119 al 1148.-  
**CERTIFICO.-** Quito, a 30 de octubre de 2017.

Dr. Vladimir Alejandro Mosquera Corrales  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA  
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00002987**

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero de 2017, que contiene el poder que la compañía extranjera **AGIP OIL ECUADOR B.V.**, de nacionalidad holandesa, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 1051 de 30 de abril de 1998, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 06 de mayo de 1998, confiere al señor Renzo Alberto Trabucco Morales, de nacionalidad italiana; así como la revocatoria de poder en relación al señor Federico Mazzoni;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1616 de 01 de agosto de 2017, han emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011 186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR** de suficientes los documentos otorgados en el exterior, constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero de 2017, atinentes al poder que la compañía extranjera **AGIP OIL ECUADOR B.V.**, de nacionalidad holandesa, confiere al señor Renzo Alberto Trabucco Morales, de nacionalidad italiana; así como a la revocatoria de poder en relación al señor Federico Mazzoni.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que las Notarías Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito y Primera del cantón Rumiñahui, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 13 de enero de 2017 que contiene el poder y revocatoria que se califican; y, de la protocolización de 23 de noviembre de 2016 que contiene el poder que fuera otorgado al señor Federico Mazzoni, que ahora se revoca; y, sienten las razones respectivas.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER:** a) Que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba los mencionados poder y revocatoria de poder, respectivamente contenidos en la protocolización efectuada el 13 de enero de 2017 en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, junto con esta resolución; b) Que tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera **AGIP OIL ECUADOR B.V.**, de nacionalidad holandesa, de 06 de mayo de 1998; c) Que tome nota de la protocolización que contiene la revocatoria del poder conferido al señor Federico Mazzoni y de esta resolución al margen de la inscripción del poder que se revoca de 31 de marzo de 2016; y, d) Que dicha dependencia sienten las razones respectivas.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que en el Registro a cargo de la Secretaría de Hidrocarburos del Ministerio de Hidrocarburos, inscriba la calificación de poder y revocatoria constantes en la protocolización antes referida.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el texto íntegro del poder y revocatoria, con las razones respectivas, se publique por una sola vez en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**CUMPLIDO** lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización antes referida.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 04 de agosto de 2017.

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

AGB/ONL/MGC  
Tr. 2422-0041-17  
Exp. 86185



N° TRAMITE: 2422-0041-17  
DOCUMENTO: Resolución  
31-10-17 14.1



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00020309

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00002987 de 04 de agosto de 2017, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificó de suficientes los documentos otorgados en el exterior, constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero de 2017, atinentes al poder que la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., de nacionalidad holandesa, confiere al señor Renzo Alberto Trabucco Morales, de nacionalidad italiana; así como a la revocatoria de poder en relación al señor Federico Mazzone;

QUE en el artículo segundo de la resolución mencionada en el considerando anterior, se ha hecho constar la siguiente frase: "y, de la protocolización de 23 de noviembre de 2016 que contiene el poder que fuera otorgado al señor Federico Mazzone", siendo lo correcto: "y, de la protocolización de 23 de noviembre de 2015 que contiene el poder que fuera otorgado al señor Federico Mazzone", por lo que es necesario proceder a su rectificación;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1804-M de 06 de septiembre de 2017, han puesto en consideración de este Despacho la presente resolución rectificatoria; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo del 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

**RESUELVE:**

ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR y SUSTITUIR el texto del artículo segundo de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00002986 de 04 de agosto de 2017, por el siguiente:

**"ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER:** que las Notarías Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito y Primera del cantón Rumiñahui, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 13 de enero de 2017, que contiene el poder y revocatoria que se califican; y, de la protocolización de 23 de noviembre de 2015, que contiene el poder que fuera otorgado al señor Federico Mazzone, que ahora se revoca; y, sienten las razones respectivas."

En lo demás se estará a lo dispuesto en la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00002987 de 04 de agosto de 2017.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 06 de septiembre de 2017.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/MGC  
Tr. 2422-0041-17  
Exp. 86185



N° TRAMITE: 2422-0041-17  
DOCUMENTO: Resolución  
31/10/17 1.4.1



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-00021028**

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00002987 de 04 de agosto de 2017, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros calificó de suficientes los documentos otorgados en el exterior, constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero de 2017, atinentes al poder que la compañía extranjera **AGIP OIL ECUADOR B.V.**, de nacionalidad holandesa, confiere al señor Renzo Alberto Trabucco Morales, de nacionalidad italiana; así como la revocatoria de poder en relación al señor Federico Mazzoni;

QUE en el artículo segundo de la resolución mencionada en el considerando anterior, se hizo constar la siguiente frase "y, de la protocolización de 23 de noviembre de 2016 que contiene el poder que fuera otorgado al señor Federico Mazzoni", siendo lo correcto "y, de la protocolización de 23 de noviembre de 2015 que contiene el poder que fuera otorgado al señor Federico Mazzoni" por lo que fue necesario proceder a su rectificación;

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00020309 de 06 de septiembre de 2017, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros rectificó el error mencionado en el considerando anterior; no obstante, se ha deslizado un error involuntario, al mecanografiar el número de la Resolución que se rectifica en el artículo único de la resolución mencionada, haciéndose constar "Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00002986 de 04 de agosto de 2017" siendo lo correcto "Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00002987 de 04 de agosto de 2017";

QUE la abogada patrocinadora de la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V., mediante comunicación ingresada en esta Entidad el 20 de septiembre de 2017, solicitó se proceda a rectificar la resolución mencionada en el tercer considerando de la presente resolución;

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución y la Subdirección de Actos Societarios, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2017-1927-M de 27 de septiembre de 2017, han puesto en consideración de este Despacho la presente resolución rectificatoria; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo del 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR y SUSTITUIR el texto del artículo único de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00020309 de 06 de septiembre de 2017, por el siguiente:**

*"ARTÍCULO ÚNICO.- RECTIFICAR y SUSTITUIR el texto del artículo segundo de la Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00002987 de 04 de agosto de 2017, por el siguiente:*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER:** a) *Que las Notarías Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito y Primera del cantón Rumiñahui, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de 13 de enero de 2017, que contiene el poder y revocatoria que ahora se califican; y, de la protocolización de 23 de noviembre de 2015, que contiene el poder que fuera otorgado al señor Federico Mazzoni, que ahora se revoca; y, sienten las razones respectivas."*

1  
0

2



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

-2-  
AGIP OIL ECUADOR B.V.

En lo demás se estará a lo dispuesto en las Resoluciones No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00002987 de 04 de agosto de 2017 y No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-17-00020309 de 06 de septiembre de 2017.

COMUNÍQUESE, DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, 27 de septiembre de 2017.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AGB/ONL/MEH  
Tr. 66500-0041-17  
Exp. 86185

Abogada  
SUAD MANSSUR  
Superintendente  
Superintendencia de Compañías  
En su despacho.-

Expediente: 86185  
Trámite: 2422-0041-17

**REF. SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR AGIP OIL ECUADOR B.V. A FAVOR DEL SR. RENZO ALBERTO TRABUCCO MORALES**

De mi consideración:

Solicito de la manera más cordial se sirva corregir la Resolución No. SCVS-DRASD-SAS-2017-00002987 emitida el 04 de agosto de 2017, mediante la cual se aprobó el poder otorgado por la compañía extranjera AGIP OIL ECUADOR B.V. a favor del señor Renzo Trabucco., debido a que dentro del artículo segundo contenido en la mencionada Resolución, se dispone que la Notaría Primera del Cantón Rumiñahui, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización de **23 de noviembre de 2016** que contiene el poder que fue otorgado a favor del señor Federico Mazzoni, que ahora se revoca; siendo lo correcto la fecha de dicha protocolización el **23 de noviembre de 2015**.

Por lo expuesto, acompañó a la presente los siguientes documentos:

- 1) 4 ejemplares originales de la Resolución No. SCVS-DRASD-SAS-2017-00002987 emitida por esta institución el 04 de agosto de 2017.
- 2) Copia simple de la protocolización realizada en la Notaría Primera del cantón Rumiñahui, de fecha **23 de noviembre de 2015**, donde consta el poder otorgado por la compañía AGIP OIL ECUADOR B.V. a favor del Sr. Federico Mazzoni.

Dado que la Notaría Cuadragésima ya ha tomado nota de la presente resolución, solicito se corrija el error mencionado bajo el mismo número de resolución.

Notificaciones las recibiremos en la Av. 12 de Octubre N26-97 y Abraham Lincoln, Edificio Torre 1492, piso 8y/o al correo electrónico aromero@law.com.ec. Teléfono: 2986666, celular 0999440567.

Atentamente

  
Dra. María Amparo Romero Ponce  
MAT 014 CAP

Enviado Velasco Guavara  
1805031380  
Retiro 4 resoluciones corregidas  
y 4 ejemplares ingresados 20309

N° TRAMITE: 2422-0041-17  
DOCUMENTO: Solicitud  
26/05/17 5:22



Quito, 17 de enero de 2017

**Abogada**  
**SUAD MANSSUR**  
**Superintendente**  
**Superintendencia de Compañías**  
**En su despacho.-**

**REF. SOLICITUD DE APROBACION DEL PODER GENERAL OTORGADO POR AGIP OIL ECUADOR B.V. A FAVOR DEL SR. RENZO ALBERTO TRABUCCO MORALES**

De mi consideración:

Yo, Thierry Jean-Marie Ghislain Cobut, en calidad de apoderado de la compañía **AGIP OIL ECUADOR B.V.**, una compañía organizada y existente bajo las leyes del Reino de los Países Bajos y domiciliada en esta ciudad de Quito, por medio de la presente, solicito la aprobación del Poder General, debidamente protocolizado en la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito con fecha 13 de enero de 2017, que otorga la compañía **AGIP OIL ECUADOR B.V** a favor del señor Renzo Alberto Trabucco Morales, de nacionalidad italiana, con número de pasaporte YA7148341, en el cual, además, se revoca el poder otorgado el 24 de agosto de 2015 al Sr. Federico Mazzone, mismo que se encuentra protocolizado en la Notaría Primera del Cantón Rumiñahui el 23 de noviembre 2015 e inscrito en el Registro Mercantil con fecha 31 de marzo de 2016.

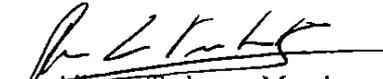
lo anteriormente expuesto, yo, Renzo Alberto Trabucco Morales, de nacionalidad italiana, con número de pasaporte YA7148341, **ACEPTO** ejercer todas las funciones y atribuciones que me respondan como Apoderado General de la compañía **AGIP OIL ECUADOR B.V. (Sucursal Ecuador)**.

Las copias de las certificaciones las recibiremos en la Av. 12 de Octubre N26097 y Abraham Lincoln, Edificio Torre 92, piso 8y/o al correo electrónico [gvillagomez@law.com.ec](mailto:gvillagomez@law.com.ec). Teléfono: 2986666, celular 99440567, para lo cual además autorizo a la Dra. Amparo Romero y/o Gabriela Villagomez para que conjunta o individual presenten cualquier escrito que sea necesario y que cumplan con todo lo necesario en el trámite de Aprobación de Poder.

5:22

N° TRAMITE: 2422-0041-17  
DOCUMENTO: Solicitud

entamente

  
Renzo Alberto Trabucco Morales  
PAS: YA7148341

  
Ab. Gabriela Villagomez  
CAP 12310  
C.C.17-1032152-0

Thierry Jean-Marie Ghislain Cobut  
PAS: 13FV02979

Favio Velasco Buenavista  
1805031380

Retiro 4 resoluciones y 3 escrituras.



16/08/2017

Abogada  
SUAD MANSSUR  
Superintendente  
Superintendencia de Compañías  
En su despacho.-

Expediente: 86185  
Trámite: 2422-0041-17/ 66500-0041-17

**REF. CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA RETIRO DE DOCUMENTOS**

De mi consideración:

Por medio de la presente, yo, Dra. Amparo Romero, abogada autorizada dentro del trámite de aprobación del poder otorgado por Agip Oil Ecuador B.V. a favor del señor Renzo Trabucco, signado con el número de trámite 2422-0041-17 y 66500-0041-17, autorizo de manera expresa a mi asistente, Favio Velasco Vergara, portador de la cédula de ciudadanía No. 180503138-0, para que retire las resoluciones corregidas del mencionado trámite, según nuestro escrito presentado el 20 de septiembre de 2017.

Atentamente,



Dra. Amparo Romero  
MAT 17-19996-100 FA

Abogada autorizada de Agip Oil Ecuador B.V.

Recibo 4 resoluciones  
02/10/2017



1805031380  
Favio Velasco